

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LAS QUINTAS

“COOPCREDIQUINTAS”

Acuerdo No. 84
Noviembre 27 de 2025.

Por medio de la cual se expiden las Políticas de Crédito

El Consejo de Administración de “Coopcrediquintas” en uso de atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Administración de COOPCREDIQUINTAS debe reglamentar las actividades generales y particulares de la Cooperativa.
2. Que Coopcrediquintas en desarrollo de su objeto social prestará los servicios de aporte y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
3. Que en el presente Acuerdo se definen las políticas, criterios y parámetros mínimos que en Coopcrediquintas, deben observarse para el otorgamiento de créditos.

Política de Acceso al Servicio de Crédito

Para acceder a los productos y servicios de Crédito de la Cooperativa, la persona debe adquirir la calidad de Asociado, encontrarse al día con los aportes y convenios.

Coopcrediquintas sólo concederá créditos con destino a actividades permitidas por la Ley y autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, esto significa que Coopcrediquintas definirá las diferentes modalidades de Crédito que estarán disponibles para sus Asociados.

Edad Mínima para solicitud de crédito:

Para acceder a productos crediticios en la Cooperativa, el Asociado deberá ser mayor a 18 años de edad.

Crédito a personas con nacionalidad extranjeras

Las personas de nacionalidad extranjera deben presentar su documento de identificación; cedula de extranjería vigente o pasaportes para poder realizar cualquier trámite de crédito ante la Cooperativa y deberán presentar garantías personales o reales.

Crédito a personas nacionales residentes en el exterior

Podrán acceder a crédito los asociados con nacionalidad colombiana que se encuentren residentes fuera del país; que puedan justificar sus ingresos y no tengan ninguna relación con listas restrictivas.

Personas No Sujetas de Crédito

Se excluyen solicitudes de Asociados cuya fuente de ingresos se originan de las siguientes actividades que por su naturaleza u objeto social pueden considerarse un factor de riesgo de tipo legal o reputacional para la Cooperativa:

- ✓ Actividades financieras no vigiladas entidades competentes.
- ✓ Actividades ilegales o ilícitas tipificadas en el código penal Colombiano.
- ✓ Casas de cambio, juegos de azar, casas de lenocinio con investigaciones judiciales y/o procesos en curso.
- ✓ Compraventas o casas comerciales con investigaciones judiciales y/o procesos en curso.
- ✓ No tiene vigente la calidad de Asociado.
- ✓ Solicitudes de crédito efectuadas por personas que necesiten un tutor o representante legal, que no lo presenten para que se haga cargo de la obligación crediticia.
- ✓ Solicitudes de crédito efectuadas por personas naturales o jurídicas que realicen actividades ilícitas o ilegales, o que atenten contra la seguridad, la moral y las buenas costumbres y aquellos que tengan antecedentes judiciales relacionados con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y aquellas que aparezcan relacionadas en listas vinculantes sin que llegue a ser un caso de homonimia y todo lo que el marco normativo SARLAFT refiere.
- ✓ Solicitudes de crédito efectuadas por personas naturales o jurídicas que no hayan suministrado información financiera, fiscal o comercial necesaria para el estudio, trámite y aprobación del crédito.
- ✓ Registro de obligaciones directas o indirectas vencidas con COOPCREDIQUINTAS, sobre las cuales no se tenga justificación alguna. En este caso solo se atenderán operaciones para su normalización a través de reestructuración del saldo vencido.
- ✓ Presentación de documentación adulterada o falsificada.
- ✓ Cuando no se suministre la información requerida para el estudio y que a su vez no sea veraz, consistente y / o verificable, según procedimientos establecidos a través de circulares vigentes.
- ✓ Los asociados o terceros cuya disponibilidad de ingresos esté comprometida en más del 50%, o en caso tal de superarios deberán estar justificadas estas excepciones.
- ✓ A los extranjeros que no presenten su documento de identificación vigente.

Política de Modalidad de Amortización

Cuota de Amortización

Amortizar. Significa pagar una deuda en pagos periódicos hasta que el monto total, incluyendo los intereses, seguros, etc. sean cancelados en su totalidad, así mismo la base para el cálculo de intereses es de 365 días.

Las condiciones de Amortización en las cuales se contabiliza la operación crediticia como son: Monto, Plazo, Periodicidad, Tasa de interés, Valor de la Cuota, Fecha de Pago y Deducciones, entre otras se verán reflejadas en el plan de amortización entregado al Asociado y este deberá ser firmado en aceptación de las mismas.

Periodicidad de Pago

Para la amortización de los créditos se establece el cobro de una cuota fija mensual y en Créditos por libranza los pagos podrán ser quincenales.

La Administración podrá aprobar líneas o solicitudes específicas de crédito que incorporen en la amortización el pago de cuotas extraordinarias

Cuota y Plazo

Para la amortización de los créditos se establece el cobro de una cuota fija con plazo fijo, con liquidación de intereses y seguro vida deudores vencidos.

Política de Tasas de Interés

Tasa Fija

La Administración aprobará líneas o solicitudes específicas de crédito cuya tasa de interés con base en la cual se calcula la cuota del (los) crédito(s) sea fija durante toda la vigencia de la obligación.

Así mismo se determina que la tasa de interés de colocación de las diferentes solicitudes de crédito será aplicada de acuerdo con la tasa de interés vigente en el momento de estudio y aprobación del crédito.

Tasa máxima de interés que pueden cobrar legalmente las entidades Supervisadas.

Las tasas de interés contempladas en la totalidad de la cartera de las entidades supervisadas no podrán sobrepasar la tasa máxima de usura, calculada según la certificación vigente sobre interés emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de cupos de crédito, el límite máximo de tasa de interés se determinará según la tasa de interés de usura aplicable el día del desembolso."

Política de Endeudamiento

Endeudamiento Máximo por Asociado

La máxima exposición de riesgo por Asociado, será hasta 400 SMMLV; sin tener en cuenta en esta exposición de riesgo los créditos hipotecarios de vivienda; siempre y cuando la capacidad de pago no supere el 50 % de su ingreso mensual, teniendo en cuenta su endeudamiento directo e indirecto.

Dentro del cupo máximo de Crédito a prestar al Asociado se tendrá en cuenta la sumatoria de los diferentes créditos concedidos por las diferentes líneas de crédito establecidos en Cooprediquintas.

Así mismo cada solicitud de crédito por las diferentes modalidades y según el monto solicitado será estudiada por la instancia de aprobación correspondiente según las atribuciones de monto.

Políticas de Garantías

Para asegurar el cumplimiento de los créditos los asociados están obligados a otorgar las garantías que la Cooperativa les solicite:

1. Personales:

Las otorgadas mediante pagare suscrito por:

- 1.1 El asociado
- 1.2 Sus codeudores
- 1.3 Pignoración de Cesantías
- 1.4 Pignoración de CDT

2. Reales:

- 2.1 Hipotecarias
- 2.2 Prendarias sin tenencia
- 2.3 Otras, previo el concepto del Consejo De Administración.

PARÁGRAFO No.1: Los costos de los avalúos, estudios de títulos de propiedad, escrituración e impuestos que se practiquen sobre los bienes dados en garantía, serán a cargo del solicitante.

PARÁGRAFO No. 2: Todas la Garantías reales o admisibles deberán constituirse antes de hacer el desembolso del crédito.

Cuando el asociado requiera presentar codeudor en su solicitud de crédito se tendrá en cuenta que solo se podrá ser codeudor hasta en 3 operaciones crediticias siempre y cuando al analizar su nivel de endeudamiento total no supere la capacidad de pago establecida.

Para los créditos en los cuales la garantía presentada sea garantía real, el inmueble presentado podrá ser puesto en garantía en varias operaciones de crédito siempre y cuando no exceda el 80% del total del avalúo; así mismo cuando el asociado ya haya cancelado varias cuotas del crédito inicialmente avalado, se podrá hacer extensión de hipoteca presentando la correspondiente autorización autenticada por notaría para avalar nuevas solicitudes de crédito que se encuentren dentro de los parámetros establecidos como máximo cupo de endeudamiento.

Políticas de Desembolso de Recursos

Una vez aprobada la solicitud estará a cargo del Gerente la responsabilidad de autorizar el desembolso y procederá a girar el valor del crédito de acuerdo a la fecha, orden de presentación y a los recursos disponibles previa la constitución de las garantías aprobadas y una nueva verificación para el cumplimiento de las observaciones y los

requerimientos que el Comité de Crédito o el Consejo De Administración hayan pedido cumplir antes del giro según sea el caso.

En caso que sea necesario establecer turnos por haber sobrepasado la capacidad de crédito de COOPCREDIQUINTAS, tendrán prelación los créditos por los mismos aportes, los de menor cuantía y los Asociados que no hayan sido beneficiados con créditos anteriormente.

Para los préstamos aprobados por la línea de crédito de destinación específica, o los crédito de compra de cartera; el giro de cheque o desembolso a cuentas bancarias por transferencia se realizará a la persona que vende el servicio o bien al Asociado, o a la entidad en donde se haga la compra de cartera.

Cuando la solicitud del asociado sea realizar transferencia a una cuenta bancaria se solicitará la certificación Bancaria y fotocopia de la cedula del titular de la cuenta destino.

En el caso dado que no sea posible hacer la transferencia dirigida se hará el giro al Asociado y este debe cumplir con la presentación de los soporte de pago a más tardar al tercer día siguiente al giro.

Si el Asociado requiere cheque de gerencia este asumirá el costo del mismo y deberá cancelarlo un (1) día antes de la expedición.

El traslado de fondos a más de una cuenta bancaria o giro de más de un cheque en la misma operación de crédito dará lugar a que los que exceden de uno sea asumido el costo por el Asociado, el cual se debitara del valor a girar en el momento de realizarse la correspondiente transacción ante la entidad bancaria suministrada por el Asociado.

Políticas de Reestructuración de Crédito

Se aceptan abonos a capital o prepagos, los cuales no conllevan a cobro de sanciones o penalizaciones.

El Asociado deberá manifestar por escrito las nuevas condiciones de amortización del crédito mediante formato de crédito y firma de la nueva tabla de amortización.

Cuando la reestructuración se realice por morosidad en los créditos el asociado deberá pagar por lo menos el 80% los intereses vencidos y la reestructuración se realizará por una única vez.

Cuando los créditos reestructurados por morosidad vuelvan a quedar en mora, en la primera cuota se enviara a cobro jurídico de manera inmediata.

Políticas de Recaudo de las Obligaciones

Cooprediquintas proporcionara a los Asociados varias alternativas para el recaudo de las obligaciones crediticias

- Pagos por ventanilla

- **Descuentos por Libranza**

Una vez realizado el convenio de Libranza con la empresa pagadora, los Asociados deberán autorizar el correspondiente descuento por nómina y será obligación de la entidad pagadora el envío del reporte correspondiente de descuento a la Cooperativa junto con el soporte de pago para poder aplicarlo en el crédito correspondiente.

Cuando habiéndose autorizado el descuento por nómina éste no se efectúe por cualquier motivo, no fuere suficiente de acuerdo con el plan de pagos o cuando se trate de un asociado con pagos por ventanilla, el asociado deberá pagar oportunamente por caja mediante transferencia bancaria o consignación los valores correspondientes. Si no lo hiciere, se causará el interés moratorio correspondiente.

Cuando pese a haberse efectuado el descuento por nómina, la entidad no haya efectuado el traslado correspondiente, previa verificación, el asociado tendrá derecho a acceder a todos los servicios que presta la Cooperativa y no podrá ser considerado como inhábil solo por esta razón; sin embargo la obligación figurará en mora hasta tanto la entidad pagadora o el asociado haga el pago correspondiente a COOPCREDIQUINTAS.

- **Pagos por consignación, transferencia o pago por PSE**

Los asociados tendrán la oportunidad de pagar en alguna de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de la Cooperativa; así mismo será obligación del asociado enviar el correspondiente soporte de pago para ser abonado en su obligación.

Con respecto a los pagos recibidos por Botón PSE este queda aplicado en línea en cada obligación crediticia.

POLITICAS PARA ANALISIS DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

Los criterios básicos para el estudio de créditos una vez suscrita la información completa en el formulario de solicitud serán los siguientes:

Capacidad de pago: Es la disponibilidad mensual efectiva de pago con que cuenta el asociado. Para este caso es indispensable que el solicitante tenga libre por lo menos el 50% del total de su ingreso. Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con todos los soportes de ingreso que permita determinar el flujo de ingresos y egresos verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, como también la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

Solvencia económica: Es la capacidad para responder por la obligación contraída; la cual se calcula teniendo en cuenta su nivel total de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y las contingencias previsibles: en síntesis, la solvencia equivale a calcular el monto de los activos libres de deudas que tiene el solicitante del crédito y que tales activos libres tengan una fácil y rápida realización de liquidez para responder por la obligación.

Parágrafo: Cada instancia de aprobación podrá declararse impedida para el análisis de las solicitudes de crédito cuando así lo determine; en ese caso pasara a análisis de la siguiente instancia en orden establecido por la Cooperativa.

Además deberán contener los siguientes conceptos de evaluación:

1. Que la garantía constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
2. Que la garantía ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho.
3. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.
4. En las garantías sobre inmuebles al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.
5. Buen historial crediticio: En COOPCREDIQUINTAS, en las centrales de riesgo y en las demás fuentes de que disponga la Cooperativa.

Políticas de Créditos a Directivos

Cuando algún integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente o Representante Legal Suplente haya solicitado un crédito, así sea por la línea de los mismos aportes esta será tramitada por la correspondiente instancia de aprobación, se realizara el correspondiente desembolso, pero será deber informar al Consejo de Administración. Esta Política aplica igual para las solicitudes de crédito de familiares hasta primer grado de Consanguinidad y afinidad.

Políticas de otorgamiento en cada línea de crédito

LÍNEAS DE CRÉDITO. Se establecen las líneas de crédito por medio de las cuales se otorgarán los préstamos a los Asociados, de acuerdo a las respectivas normas y procedimientos que se describen para cada línea.

1. CRÉDITO POR LOS MISMOS APORTES

Destinación: Con esta línea de crédito se atenderán las necesidades de los asociados hasta por el valor de los aportes contabilizados a su nombre.

Requisitos: No tener contabilizados a su nombre créditos por otras líneas de crédito y presentar solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando la copia de la cédula y certificación bancaria si es necesaria.

Tiempo de Afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: La cuantía máxima será hasta el valor de los aportes del Asociado

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

2. CRÉDITO DEL 150% DE LOS APORTES

Destinación: Con esta línea de crédito se atenderán las necesidades de los asociados hasta por una vez y media (150%) el valor de sus aportes

Requisitos: No tener contabilizados a su nombre créditos por otras líneas de crédito y presentar solicitud de crédito debidamente diligenciada, soportes de ingresos anexando la copia de la cédula y certificación bancaria si es necesaria puntaje mínimo de 700 en centrales de riesgos para no solicitar codeudor.

Tiempo de Afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: La cuantía máxima será hasta 150% del valor de los aportes del Asociado

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

3. LIBRE INVERSIÓN.

Destinación: Satisfacer las necesidades personales del asociado para su libre destinación.

Requisitos: Presentación de la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando la documentación exigida, teniendo en cuenta los criterios y las condiciones de este reglamento.

Tiempo de Afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: Será fijada por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantías: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.

Capacidad de Pago mensual: El endeudamiento máximo sobre los ingresos mensuales comprobados será hasta un 50% incluida la cuota del crédito en estudio.

4º. PAGO DE IMPUESTOS

Destinación: Para financiar a los Asociados el pago de impuestos nacionales, departamentales y distritales que provienen de las diferentes entidades gubernamentales.

Requisitos: Presentación de la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexar:

Una Fotocopia del proyecto de liquidación oficial o privada de impuestos y presentar el documento original de la liquidación.

El pago se efectuara a la entidad oficial recaudadora del impuesto con pago electrónico autorizado por el Asociado mediante oficio escrito. Se entregara soporte original del pago al Asociado y copia a la carpeta del crédito. El Asociado asumirá los costos relacionados con este pago.

Tiempo de afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cuantía: Será hasta por el valor de los impuestos teniendo en cuenta el límite establecido por el Consejo de Administración mediante Resolución

Plazo máximo Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Capacidad de Pago mensual: El endeudamiento máximo sobre los ingresos mensuales comprobados será hasta un 50% incluida la cuota del crédito en estudio.

Garantía: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.

5º. EDUCACIÓN.

Destinación: Pago de matrícula, libros y útiles de estudio.

Requisitos: Presentación de recibos de matrícula, pensiones o factura de útiles de estudio correspondientes al ciclo próximo de inscripción. El crédito para educación formal y no formal cubrirá el total o parte de las necesidades únicamente para el Asociado su cónyuge e

hijos, desde preescolar, primaria, secundaria, técnica, profesional, postgrados, diplomados, especializaciones maestrías y doctorados. La edad máxima para el crédito a hijos del Asociado(a) será hasta los 25 años siempre y cuando dependa económicamente de sus padres o certifique que está estudiando tiempo completo.

Tiempo de afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: Será hasta por el valor de lo certificado en los documentos presentados teniendo en cuenta el límite establecido por el Consejo de Administración mediante Resolución

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantía: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.

Desembolso: Según sea el caso la Cooperativa se reservara el derecho efectuar el pago con cheque dirigido a la entidad educativa.

Capacidad de Pago mensual: El endeudamiento máximo sobre los ingresos mensuales comprobados será hasta un 50% incluida la cuota del crédito en estudio.

6°. SALUD.

Destinación: Pago del valor de tratamiento médico, hospitalario y odontológico. Costo de cirugía ocular medicamentos, costo de monturas y lentes del Asociado y su familia; cónyuge e hijos no cubiertos por la EPS o entidades de seguros en que se encuentre protegido el Asociado.

Requisitos: Se requerirá la presentación del certificado médico quirúrgico u odontológico expedido por la respectiva entidad de salud.

Tiempo de afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cuantía: Será hasta por el valor de lo certificado en los documentos presentados teniendo en cuenta el límite establecido por el Consejo de Administración mediante Resolución

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantía: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.

7º. COMPRA DE CARTERA.

Destinación: Pago de deuda del asociado con diferentes entidades bancarias; La Cartera que se vaya a comprar no incluye cartera colocada en COOPCREDÍQUINTAS, e incluye cartera que se encuentre al día, y que este(n) colocada(s) en entidades autorizadas y supervisada. Para esta solicitud de préstamo se tendrá en cuenta la capacidad de pago de los asociados, tomando como herramienta de estudio los reportes de las Centrales de riesgo en cuanto a endeudamiento total.

Requisitos: Se requerirá la presentación de los soportes que muestren los saldos de deuda al día.

Tiempo de afiliación: Tres (3) meses continuos como Asociado.

Cuantía: Será hasta por el valor de lo certificado en los documentos presentados teniendo en cuenta el límite establecido por el Consejo de Administración mediante Resolución

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantía: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración.

8. DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA VIVIENDA

- **Vivienda con garantía real para montos superiores a \$50.000.000,00**

Destinación: Con esta línea de crédito se atenderán las necesidades de compra o cuota inicial total para adquisición de vivienda, saldos hipotecarios, mejoras locativas o remodelación de vivienda, gastos de escrituración.

Requisitos: Presentación de la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando la documentación exigida, teniendo en cuenta los criterios y las condiciones de este reglamento, estar al día en aportes y constituir garantía hipotecaria.

Tiempo de Afiliación: Un (1) año continuo como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: Será fijada por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantías: Garantía Real – Constitución de Hipoteca

9. DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA VIVIENDA

- **Vivienda con garantía personal para montos inferiores a \$50.000.000.00**

Destinación: Con esta línea de crédito se atenderán las necesidades de compra o cuota inicial total para adquisición de vivienda, saldos hipotecarios, mejoras locativas o remodelación de vivienda, gastos de escrituración.

Requisitos: Presentación de la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando la documentación exigida, teniendo en cuenta los criterios y las condiciones de este reglamento, estar al día en aportes la Garantía es Personal de uno o dos codeudores Solventes, a criterio del Organismo decisorio y según lo Establecido en el Presente Acuerdo en el Artículo de Garantías.

Tiempo de Afiliación: Seis (6) meses continuos como Asociado.

Cupo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Cuantía: Será fijada por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Plazo máximo: Será fijado por el Consejo de Administración mediante Resolución.

Garantías: Se tendrá en cuenta las garantías especificadas en las resoluciones expedidas por el Consejo de Administración

DISPOSICIONES FINALES

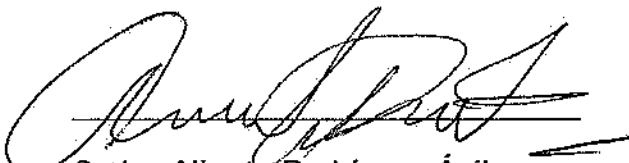
Modificación Del Reglamento. Este Acuerdo sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal efecto por el Consejo de Administración.

Vigencia: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del 27 de noviembre de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

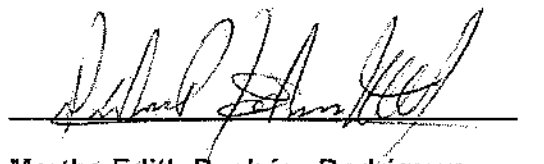
Aprobación Del Reglamento. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de Noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 616 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2025.



Carlos Alberto Rodríguez Ávila
Presidente Consejo de administración



Martha Edith Pachón Rodríguez
Secretaria Consejo de Administración